

ACUERDO MINISTERIAL NO. **254**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y al Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *“Principio de desconcentración. La función Administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercarse las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública. Jerárquicamente dependientes”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, indica: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, concerniente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su artículo 12, ítem 1, numeral 1.1, establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: *“(…) b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (…) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (…)”;*



**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

**Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-13241-M de 20 de noviembre de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Ing. Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *"(...) Con los antecedentes descritos y una vez que se cuentan con las autorizaciones y certificaciones necesarias vertidas por el SERCOP, a fin de continuar con las subsiguientes etapas para la adquisición del bien descrito en el primer párrafo de este documento, me permito solicitar a usted, señor Ministro, designar al servidor afín en materia de comercio exterior, quien asumirá el trámite de importación en la Ventanilla Única Ecuatoriana, autorizando, en consecuencia, la creación de un usuario para el servidor de esta plataforma ECUAPASS."*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN:** Delegar al titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, la atribución de conocer, tramitar y autorizar, los procesos de importación de esta Cartera de Estado. Asimismo se le autoriza, para que este a su vez, a través de los medios de difusión institucional, pueda designar a los servidores del área a su cargo, operar el sistema ECUAPASS, con el perfil de IMPORTADOR.

**ARTÍCULO 2.-** Las unidades que requieran el permiso de importación, serán las responsables de generar la documentación preparatoria y precontractual.

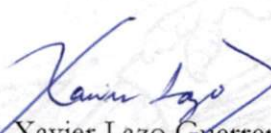
**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD:** El delegado en virtud del presente acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al Titular de esta Cartera de Estado, semestralmente, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a **21 NOV. 2019**

  
Ing. Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

